



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-01453

**Decisión:** No decreta secuestro- Ordena oficiar – Requiere.

Se incorpora al expediente la prueba de las diligencias adelantadas por la ejecutante para perfeccionar las medidas cautelares decretadas, así como la constancia de registro del embargo decretado sobre el vehículo identificado con placas TSI 290. Por lo que la parte demandante solicita que se decrete el secuestro de este bien. No obstante, el Juzgado no accederá a esta petición en tanto que la medida cautelar no se registró adecuadamente.

En ese sentido se observa que la Secretaria de Movilidad de Medellín al momento de inscribir el embargo señaló que el mismo fue ordenado por el Juzgado 10° Civil Municipal de Medellín, pese a que en el oficio Nro. 178 del 2 de febrero de 2022 se informó que es este Juzgado, el 18° Civil Municipal de Medellín, el que decretó la medida cautelar.

Por lo tanto, se ordena oficiar nuevamente a la Secretaria de Movilidad de Medellín para que proceda a corregir la medida cautelar registrada sobre el vehículo identificado con placas TSI 290 en el sentido de indicar que la medida cautelar fue decretada por este Juzgado y no por el 10° Civil Municipal de Medellín, como erradamente señaló.

Ahora, se estima que la presente actuación interrumpe el termino de requerimiento previo establecido en auto del 18 de abril de 2022, en la medida que el referido error no es imputable a la demandante.

Jz

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, \_\_19\_\_ de mayo de  
2022 en la fecha, se notifica el  
auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1feb6627e009ed8faeb0de20d10fd728e6807b1d247d8e3923cd9a7f9129520a**  
Documento generado en 18/05/2022 11:48:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**